



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

MTR

**CURSA CON ALCANCES EL
DECRETO N° 25, DE 2019, DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE, QUE CREA ASIGNACIÓN
QUE INDICA.**

SANTIAGO,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

21 FEB 2020

N° 2.358



2132202002212358

Esta Contraloría Regional ha dado curso al decreto del epígrafe, que crea asignación que indica, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, en el entendido que los funcionarios administrativos citados en el artículo 1°, que sean beneficiados con la asignación en comento, deben servir al menos media jornada, según se desprende de la autorización otorgada por la Junta Directiva de la Universidad de Santiago que consta en el acuerdo N° 23 de 2018, que se menciona en el considerando 8 del acto en estudio.

Asimismo, en relación a la remisión que se hace en el artículo 6 de la resolución N° 1.045, de 2019, cabe recordar que el acto administrativo que finalmente fije la remuneración que se menciona, se encontrará afecto a toma de razón (aplica dictamen N° 71.901, de 2010).

Por último, en el considerando 5 se menciona erróneamente el año de la resolución N° 1.045, siendo 2019 el correcto.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al acto administrativo individualizado en la suma.

Saluda atentamente a Ud.


LARITZA PREISLER ENCINA
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO


AL SEÑOR
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
ESTACIÓN CENTRAL

TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA

**CREA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS QUE
ADJUDIQUEN NUEVOS FONDOS PARA LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

SANTIAGO, 000025 18.OCT.2019

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; el art. 99 de la Ley N°18.681, la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación, el Acuerdo N°9 de 2017 y N° 23 de 2018 de la Junta Directiva y las Resoluciones 6, 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, cerca del 70% de los recursos que en la Universidad se destinan a labores de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica provienen de fuentes de financiamiento externo a ella.

2. Que, a dichas fuentes de financiamiento se suele acceder mediante la modalidad de concursos públicos, cuyo entorno es cada año más competitivo, siendo determinante, para su adjudicación, el equipo profesional que participa en el proyecto.

3. Que, siendo fondos de financiamiento externo representan ingresos adicionales para la Universidad cuya obtención requiere ser incentivada.

4. Que, sin perjuicio de los posibles recursos externos que se perciban en cada tipo de proyecto, la Universidad recibe como beneficio la propiedad intelectual de los resultados de tales proyectos, muchas veces difícilmente cuantificable en dinero, entre otros beneficios.

5. Que debe considerarse que estas fuentes de financiamiento externo se entregan a la Universidad en virtud de proyectos postulados a concursos públicos, fondos o licitaciones, que en sus bases o términos de referencias, o en el contrato no se establece mecanismo de distribución entre quienes participen en el proyecto respectivo (en caso que sí se establezca, aplica la Resolución 1045 de 2018).

6. Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario y conveniente crear una asignación que materialice la retribución del trabajo efectuado por funcionarios académicos y administrativos que participan en la formulación y ejecución de proyectos con financiamiento externo, en la medida en que dicha asignación sea financiada por los mismos recursos externos adjudicados, determinando en este acto administrativo los roles y niveles de disponibilidad horaria que fijen el monto que le corresponderá percibir a cada integrante del proyecto a título de esta asignación.

7. Que la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile mediante su acuerdo N° 9/2017, acordó establecer una asignación universitaria a académicos vinculados a proyectos de investigación, desarrollo, innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica que permitan adjudicar ingresos adicionales para la Universidad.

8. Que la Junta Directiva de la Universidad de Santiago de Chile, mediante su acuerdo N° 23 de 2018, acordó extender la asignación acordada de conformidad al considerando anterior, a los funcionarios administrativos que trabajen en la ejecución de dicha clase de proyectos.

DECRETO:

1° **CRÉASE** una "Asignación de proyectos que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile" que se regirá por las normas contenidas en el Reglamento aprobado por medio del presente Decreto.

2° **APRUÉBASE** el siguiente Reglamento sobre Pago de una Asignación de Proyectos que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile:

“Reglamento sobre Pago de una Asignación de Proyectos que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile

**TÍTULO I
REQUISITOS**

Artículo 1°: Podrán ser beneficiarios de Asignación de Proyectos que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile podrán ser funcionarios académicos y administrativos. En éste último caso, las labores que realice a propósito del proyecto deben decir relación con las labores propias de su cargo.

El beneficiario de la Asignación de Proyectos que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile deberá ser funcionario de la Universidad de Santiago de Chile (planta o contrata).

La periodicidad de pago de esta asignación será mensual y se pagará con las respectivas remuneraciones.

En caso que el beneficiario con esta asignación, aun contando con un proyecto vigente, deje de prestar funciones a la Universidad de Santiago de Chile en calidad de funcionario en calidad de planta o contrata, se dejará de pagar la asignación, porque ya no cumple con el requisito básico exigido en el presente artículo.

**TÍTULO II
DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN**

Artículo 2°: Cada unidad académica o administrativa que administre un proyecto que adjudique nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile, deberá redactar o elaborar un protocolo que establezca el procedimiento de solicitud, tramitación y pago de la asignación, bajo las condiciones que se establezcan en este Reglamento, el cual deberá ser aprobado por Resolución Universitaria.

Artículo 3°: El pago de la asignación se hará contra ingresos efectivamente percibidos por la Universidad, y en la medida que existan fondos disponibles en el proyecto correspondiente, siendo compatible con otras asignaciones a que pueda tener derecho el académico/a o funcionario/a respectivo/a. De la misma manera, un/a académico/a o funcionario/a administrativo/a podrá recibir una o más de las asignaciones reguladas en este decreto, en la medida que se financien con uno o más proyectos respectivamente y se cumpla con la jornada de trabajo que correspondiere, de conformidad a la normativa legal y universitaria vigente.

Artículo 4°: Los montos que se pagarán por concepto de la “Asignación de proyectos que adjudiquen nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile” obedecerá a la siguiente escala en función de una base de cálculo y porcentajes detallados en las siguientes tablas:

Tabla 1:

Estamento	Planta	Grados	Base de cálculo	Rol	Nivel de disponibilidad horaria	N° de horas semanales asociadas al nivel	Monto a pagar (porcentaje de la base de cálculo)			
Académico	Académica	2 al 9	Sueldo base + asignación profesional + asignación especial universitaria + asignación por jerarquización	Responsable de proyecto	1	12	60%			
					2	11	55%			
					3	10	50%			
					4	9	45%			
				Coordinador de proyecto	1	8	40%			
					2	7	35%			
					3	6	30%			
					4	5	25%			
				Apoyo a proyecto	1	6	20%			
					2	5	15%			
					3	4	10%			
					4	3	5%			
Administrativo	Directivo Superior	1 al 2	Sueldo base + asignación profesional + asignación especial universitaria + asignación de	Responsable de proyecto	1	12	60%			
					2	11	55%			
					3	10	50%			
					4	9	45%			
				Coordinador de proyecto	1	8	40%			
					2	7	35%			
					3	6	30%			
					4	5	25%			
								1	6	20%

			Directivo Superior	Apoyo a proyecto	2	5	15%
					3	4	10%
					4	3	5%
Administrativo	Jefatura Superior	3 al 5	Sueldo base + asignación profesional + asignación de responsabilidad + asignación especial universitaria	Responsable de proyecto	1	12	60%
					2	11	55%
					3	10	50%
					4	9	45%
				Coordinador de proyecto	1	8	40%
					2	7	35%
					3	6	30%
					4	5	25%
				Apoyo a proyecto	1	6	20%
					2	5	15%
					3	4	10%
					4	3	5%

Tabla 2:

Estamento	Planta	Grados	Base de cálculo	Rol	Nivel de disponibilidad horaria	Nº de horas semanales asociadas al nivel	Monto a pagar (porcentaje de la base de cálculo)
Administrativo	Profesional	4 al 14	Sueldo base + asignación profesional + asignación de rendimiento	Responsable de proyecto	1	10	60%
					2	9	55%
					3	8	50%
					4	7	45%
				Coordinador de proyecto	1	8	40%
					2	7	35%
					3	6	30%
					4	5	25%
				Apoyo a proyecto	1	6	20%
					2	5	15%
					3	4	10%
					4	3	5%
Administrativo	Administrativa	8 al 21	Sueldo base	Apoyo especializado	1	10	60%
					2	8	55%
					3	7	50%
					4	6	45%
				Apoyo de gestión	1	8	40%
					2	7	35%
					3	6	30%
					4	5	25%
				Asistente de gestión	1	6	20%
					2	5	15%
					3	4	10%
					4	3	5%
Administrativo	Técnico	9 al 21	Sueldo base	Técnico especializado I	1	10	60%
					2	9	55%
					3	8	50%
					4	7	45%
				Técnico especializado II	1	8	40%
					2	7	35%
					3	6	30%
					4	5	25%
				Técnico especializado III	1	6	20%
					2	5	15%
					3	4	10%
					4	3	5%
Administrativo	Auxiliar	19 al 24	Sueldo base	Auxiliar I	1	10	60%
					2	9	55%
					3	8	50%
					4	7	45%
				Auxiliar II	1	8	40%
					2	7	35%
					3	6	30%
					4	5	25%
				Auxiliar III	1	6	20%
					2	5	15%
					3	4	10%
					4	3	5%

Artículo 5: Las definiciones de los roles y niveles establecidos en las tablas 1 y 2 del artículo anterior se establecerán por la jefatura de la unidad académica o administrativa que administre el proyecto, de acuerdo a los siguientes criterios:

I) Niveles de disponibilidad horaria:

En cada rol se establecen cuatro niveles de disponibilidad de tiempo requerido, de conformidad a lo que se indica a continuación:

Nivel 1: Muy alta disponibilidad de tiempo.

Nivel 2: Alta disponibilidad de tiempo.

Nivel 3: Media disponibilidad de tiempo.

Nivel 4: Media-baja disponibilidad de tiempo.

Las horas semanales que deben ser destinadas a la ejecución del proyecto, por nivel, están definidas en las tablas del artículo precedente.

II) Definición de roles:

a) Para las plantas Académica, Directivo Superior, Jefatura Superior y Profesional:

i) Responsable de proyecto: Planificar, dirigir, supervisar y controlar los aspectos generales del proyecto o iniciativa en que esté comprometido, siendo identificado como responsable del proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

ii) Coordinador de proyecto: Coordinar, supervisar y ejecutar todas o parte de las labores de un proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas con un objetivo específico.

iii) Apoyo a proyecto: Ejecutar o llevar a cabo todas las acciones encomendadas por el responsable o coordinador del proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

b) Para planta Administrativa:

i) Apoyo especializado: Ejecutar labores de gestión de alto nivel de conocimiento de metodologías y herramientas requeridas por proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas con un objetivo específico.

ii) Apoyo de gestión: Ejecutar labores de gestión convencionales en el ámbito del proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas con un objetivo específico.

iii) Asistente de gestión: Ejecutar labores de apoyo a la gestión en el ámbito del proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas con un objetivo específico.

c) Para planta Técnico:

i) Técnico especializado I: Desempeñar labores técnicas de alta complejidad sobre equipamiento, instrumentación o cualquier otro dispositivo atingente al proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

ii) Técnico especializado II: Desempeñar labores convencionales sobre equipamiento, instrumentación o cualquier otro dispositivo atingente al proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

iii) Técnico especializado III: Apoyar labores de operación sobre equipamiento, instrumentación o cualquier otro dispositivo atingente al proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

d) Para planta Auxiliar

i) Auxiliar I: Realizar labores de supervisión y mantención de dependencias y laboratorios, atingente al proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

ii) Auxiliar II: Realizar labores de mantención de dependencias y laboratorios, atingente al proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

iii) Auxiliar III: Colaborar con las labores menores de apoyo atingente al proyecto, iniciativa o conjunto de acciones definidas para un objetivo específico.

Artículo 6: Los montos especificados en las tablas 1 y 2 del artículo 4, de acuerdo a las definiciones de roles y niveles que se desarrollan en el artículo 5, serán considerados en caso de no existir determinaciones de montos establecidas en las bases de los propios fondos externos que hayan sido adjudicados o, en su defecto, en los presupuestos aprobados de otras fuentes de financiamiento externo, en cuyo caso se aplicará la Resolución N° 1045 de 2019.

Artículo Transitorio: Estas nuevas disposiciones comenzarán a regir a contar de la total tramitación del presente Decreto. Sin embargo, aquellas unidades que estén ejecutando proyectos que hayan adjudicado nuevos fondos para la Universidad de Santiago de Chile con fecha anterior a la entrada en vigencia de este Decreto, podrán optar por asimilarse inmediatamente a esta nueva modalidad.”

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto Universitario, una vez totalmente tramitado, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MFW

- 1. Rectoría
- 1. Prorrectoría
- 5. Vicerrectorías
- 8. Facultades
- 1. Escuela de Arquitectura
- 1. Programa de Bachillerato
- 1. Secretaria General
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Unidad de Transparencia
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección de Desarrollo Institucional
- 1. Dirección de Administración y Finanzas
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

